

FORMOSA, 15 de julio de 2005

VISTO:

La Resolución General N° 15/05 (D.G.R.) de fecha 31 de mayo de 2.005, como así también las facultades conferidas a esta Dirección de Rentas por el art. 6° de Código Fiscal vigente – Ley 865- (TO 1.990) y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que, por al referida norma de Código Fiscal citada en el Visto, esta Dirección se halla facultada a dictar disposiciones que faciliten la liquidación y percepción de los tributos que recauda, como asimismo al dictado de las normas interpretativas con carácter obligatorio y general dentro de la Jurisdicción de la Provincia.

Que, por Resolución General N° 15/05 (D.G.R.) se estableció el día 15 de julio de 2.005 como fecha de vencimiento general del PAGO UNICO Y BONIFICADO, como así también del PRIMER ANTICIPO del IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL – Ejercicio Fiscal 2.005-.

Que, en atención a inconvenientes suscitados que motivarían la no recepción de las boletas respectivas en termino suficiente por parte de gran cantidad de contribuyentes, resulta necesario contemplar la situación precedentemente explicitada y ampliar el plazo de vencimiento a fin de permitir el pago en tiempo y forma de las obligaciones tributarias.

Que, en virtud a ello, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, que permita la solución de la cuestión planteada;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: ADMITIR como ingresado en termino, hasta el día 31 de julio de 2.005 inclusive, los pagos efectuados por los contribuyentes y/o responsables del IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL de la Provincia de Formosa, correspondiente al PAGO

UNICO Y BONIFICADO, como así también al PRIMER ANTICIPO
-Periodo Fiscal 2.005-

ARTICULO 2º: REGÍSTRESE. Comuníquese a quienes corresponda,
Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia,
cumplido archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 019/05

C.P. SERGIO RIOS
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS